Proceso No. 2018-0270

## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D. C., de dos mil veinte. 2 7 OCT 2020

El Juzgado rechaza de plano la nulidad propuesta por la demandada, por dos razones jurídicas a saber:

- l.- La demanda MAGNOLIA ELVIRA PERE AVENDAÑO no acredita ser abogada titulada para litigar en proceso de mayor cuantía.
- 2.- La causal invocada no se encuentra contemplada en las establecidas en el art. 133 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DEL GAPO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.

32.

2 8 OCT. 2020 hoy El Secretario,

NANCY LUCIA MORENO